

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 29 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en sesenta y tres (63) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del Ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNДАР

Que, mediante Oficio N° 054-2022-UNДАР/MPA, de fecha 24 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica, remite el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que tiene la finalidad de normar los procedimientos para otorgar los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Undar y demás normas aplicables; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 002-2022-UNДАР/CRED, de fecha 27 de abril de 2022, el presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos – CRED, informa entre otros, en sus recomendaciones lo siguiente: 1. Con respecto al Artículo 3 Marco legal, los incisos “d” y “e”, deben ser evaluados en cuanto a su pertinencia por la Asesoría Jurídica de la Undar. 2. Con respecto al inciso “c” de los artículos 12 y 21, deben ser evaluados por la Asesoría Jurídica de la Undar, sobre la base del artículo 40 de la Ley 27444. Finaliza señalando que el reglamento de Grados y Títulos de la Undar se encuentra alineado con el Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente. En relación al código, se le asignará posterior al levantamiento de las observaciones antes señaladas”;

Que, mediante Informe N° 065-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 14 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones que el documento “Reglamento de Grados y Títulos” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 77-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 19 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...) 9.- Pues bien, el “Reglamento de Grados y Títulos que se tiene a la vista, tiene por finalidad normar los procedimientos para otorgar los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar) y demás normas aplicables y, como Objetivo: Determinar criterios y regular los procedimientos para conferir grados académicos y títulos profesionales en la Undar. En cuanto a su alcance, las disposiciones del presente Reglamento son para: a. Todos los estudiantes de IX y X ciclo, b. Egresados y bachilleres de las Escuelas Profesionales (EP) de la Undar, c. Autoridades universitarias en general, d. Instancias académicas y administrativas.

10.- En lo que respecta a las Disposiciones Generales, el artículo 6 establece que, los grados académicos y títulos profesionales son otorgados de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas internas de la Undar. Se inscriben obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, con observancia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento; asimismo, los artículos 9 y 10 del citado cuerpo normativo establecen que, para la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, haber desarrollado y aprobado un trabajo de investigación original y acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Para la obtención del título profesional, se requiere: a. Haber obtenido el grado académico de bachiller, b. Haber desarrollado y aprobado una tesis original, o haber presentado un trabajo de suficiencia profesional de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Ahora, como Disposición Final se ha estipulado que, cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora de la Undar, con opinión técnica de las instancias correspondientes.

11.- Finalmente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a actualizar la Base legal del “Reglamento de Grados y Títulos” elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad, con participación de sus docentes; por lo que, habiéndose elaborado el citado reglamento con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNDAR

1.- Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS" elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad, con participación de sus docentes; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...";

Que, mediante Memorando N° 345-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Undar;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNDAR, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles